

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 23 DE JUNIO DE 1977

NÚM 142

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

### Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. José Alonso García, Presidente de la J. V. de Alcuetas, Ayuntamiento de Villabraz, para efectuar en el C. V. de Alcuetas a la carretera, Km. 0, Hms. 1 y 2, casco urbano, la apertura de zanjas de 1,00 m. de profundidad y 0,50 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en dos lugares distintos de 5,00 m. l. cada uno y 200 m. de zanja por la margen izquierda del camino a una distancia no inferior a once metros del eje, para colocación de tuberías de abastecimiento de agua y saneamiento del pueblo.

León, 11 de junio de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.  
3071 Núm. 1376.—260 ptas.

\*\*\*

#### Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

Zona: León - Capital

Avda. de Madrid, 54

Don Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León-Capital.

Hago: saber: Que en el expediente administrativo de apremio que sigue esta Recaudación contra el deudor a la Hacienda Pública D. Pascual Eguiagaray Pallarés, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles:

«Diligencia. — Consecuente con la providencia que con fecha de hoy he dictado en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra don Pascual Eguiagaray Pallarés, por débitos a la Hacienda Pública del concepto de urbana de los años 1972, 1975

y 1976 e importe por principal de 1.467 pesetas, más 293 pesetas del 20 por 100 de recargos de apremio y 10.000 pesetas que se presupuestan para costas, lo que hace un total de 11.760 pesetas, y tratándose de deudor de ignorado paradero y declarado en rebeldía en este expediente y desconocer la existencia de otros bienes como de la propiedad del deudor distintos a la parcela catastral 4507010 que dio origen a los débitos, acuerdo embargar y embargo la finca urbana ubicada en la c/ Murias de Paredes, núm. 19, como de la propiedad del deudor D. Pascual Eguiagaray Pallarés, que tiene los siguientes linderos: Derecha, con el núm. 21 de dicha calle, propiedad de D. Francisco González González; izquierda, con el núm. 17 de la misma calle, propiedad de D. Diosimonde Llamazares Llamazares; fondo, con el núm. 14 de la calle Santo Tirso, propiedad de D. Santiago Eguiagaray Pallarés. Esta finca tiene una superficie de 113 metros cuadrados, sobre los que existe una edificación en estado de ruinas de 70 metros cuadrados de superficie cubierta».

Lo que se notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120.3 del Reglamento General de Recaudación y regla 55.2 de su Instrucción, tanto al deudor, como a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, en la forma prevista por el artículo 99.7 de dicho Reglamento, por resultar todos ellos desconocidos y en ignorado paradero, y se les advierte que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación de la finca embargada dentro del plazo de ocho días a partir de la publicación de este edicto; se requiere al deudor para que en término de quince días haga entrega en esta Oficina de Recaudación de los títulos de propiedad de la finca embargada, créditos hipotecarios o cualquier otro derecho real que la grave, bajo apercibimiento de que, de no presentarlos, serán suplidos a su costa, mediante certificación de

los extremos que sobre la titulación dominical de tales bienes conste en el Registro de la Propiedad.

Contra la transcrita diligencia de embargo y acuerdos que anteceden, puede el deudor y los demás interesados presentar recurso, en el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, a tenor de lo determinado en el art. 187 del repetido Reglamento, con la advertencia de que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que expresa el art. 190 de tan repetido Reglamento General de Recaudación.

León, 1 de junio de 1977.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2940

\*\*\*

#### Zona de León 2.ª (Pueblos)

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en distintos expedientes administrativos de apremio, que instruye esta Recaudación de Tributos del Estado, contra cada uno de los deudores que al final de este anuncio se detallan, para hacer efectivos débitos de los mismos a la Hacienda Pública, se han practicado las siguientes:

«Diligencia. — Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente, y de lo previsto en el artículo 114-5 de dicho Reglamen-

to y Regla 62-6 de su Instrucción, declarar embargado el vehículo que después se expresa, propiedad del referido deudor."

"Providencia.—En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 113 y 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, notifíquese la anterior diligencia de embargo al deudor por medio —por hallarse en situación de rebeldía— de edictos, que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Casa Consistorial respectiva y oficina de esta Recaudación, haciéndole saber los siguientes:

**Requerimientos:**

1.º—Para que en término de veinticuatro horas, contadas desde el día siguiente al de la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí, o por medio de representante, en las oficinas de esta Recaudación de Tributos del Estado, sitas en la Avda. de Madrid, núm. 54 de esta capital, con el vehículo que después se expresa, sus llaves de contacto y documentación, a fin de realizar el depósito provisional o definitivo del mismo; significándole, que el nombramiento de depositario para que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, será hecho por el deudor y deberá recaer en persona de reconocida solvencia moral y económica, según juicio del ejecutor.

(Si el deudor no hiciese uso de este derecho, en el plazo de ocho días contados desde la misma fecha, será sustituido en el ejercicio del mismo por la Alcaldía respectiva o por la Recaudación.

Caso de no entregar las llaves de contacto y la documentación del vehículo serán suplidas a su costa.)

2.º—Para que en el plazo de ocho días, contados en la misma forma que los anteriores, nombre Perito tasador del vehículo embargado, bien entendido que si dentro del citado plazo no lo hace, se entenderá que renuncia a este derecho, llevándose a efectos la tasación, únicamente, por el Perito nombrado por el ejecutor.

**Advertencias:**

a) Que siendo el bien embargado de los comprendidos en los artículos 12 y 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública en el Registro correspondiente.

b) Que dicha anotación preventiva de embargo se comunicará a la Jefatura Provincial de Tráfico para constancia en el expediente del vehículo y efectos en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse del mismo a tercera persona, y

c) Que de no ser entregado por el deudor —para su depósito— el expresado vehículo, se interesará de la Jefatura Provincial de Tráfico, la captura, depósito y precinto del mismo para que sea puesto a disposición de esta Recaudación a las resultas del presente procedimiento."

Lo que se hace público, en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita, para general conocimiento y notificación al deudor, cónyuge del mismo, representantes legales o voluntarios, acreedores hipotecarios y pignoraticios, terceros poseedores o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentre el vehículo embargado o lo posea por cualquier otro título; advirtiéndoles lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimientos practicados por me-

dio del presente edicto, de no estar conformes con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los deudores y de los vehículos afectados por la anterior diligencia de embargo.

Deudor	Domicilio	Matrícula del vehículo
Antonio García Fernández	Toral de los Guzmanes	LE-3.494-C
Ramón Borja García	Trobojo del Camino	LE-37.784
Manuel Llamas Cruz y 1	San Andrés del Rabanedo	LE-43.809
Manuel Llamas González	Idem	LE-43.809
Emilio Silva Rubio	Idem	LE-14.244
Emilio Silva Rubio	Idem	LE-54.138
Ignacio García Fernández	Villamañán	LE-50.701

León 6 de junio de 1977.—El Recaudador, Juventino Nistal Martínez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2999

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON**

**Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado**

**Zona de La Bañeza**

**Trav. José Antonio, núm. 5**

Don Luciano Martínez González, Recaudador ejecutivo de Tributos del Estado en la Zona de La Bañeza, de la que es titular D. César García Nieto.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan se han dictado con esta fecha las siguientes:

"Diligencia.—Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente con fecha 27 de mayo de 1977, y de lo previsto en el artículo 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo propiedad del referido sujeto pasivo."

"Providencia.— Para cumplir lo ordenado en el artículo 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de su Instrucción, notifíquese la diligencia an-

terior al deudor, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 99-7 del citado Reglamento y dese cuenta a las autoridades encargadas de los Registros y vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, para que tomen nota del embargo practicado y ordenen la captura, depósito y precinto del vehículo reseñado para que acto seguido pongan el mismo a disposición de esta Recaudación."

Contra esta diligencia pueden entablar recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, conforme al artículo 187.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General.

Relación de sujetos pasivos a que se refiere este edicto:

Deudor: Eumenio B. Gorgojo Huerga.

Ayuntamiento: Laguna de Negrillos.

Concepto: Industrial L. Fiscal.

Año: 1975-76.

Débito principal: 6.713.

Matrícula del vehículo: LE-33.344.

La Bañeza, 27 de mayo de 1977.—El Recaudador ejecutivo, Luciano Martínez González.—V.º B.º: El Jefe del Servicio (ilegible). 2939

Don César García Nieto, Recaudador Titular de Tributos del Estado en la Zona de La Bañeza.

Hago saber: Que en las respectivas certificaciones de descubierto y relaciones de deudores que originaron los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, exacciones, ejercicios e importes que se expresan, por el Sr. Tesorero de Hacienda ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y certificación de descubierto en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y hallándose los relacionados des-

pués, comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico mediante este edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a los arts. 99 y 102 del Reglamento de Recaudación, por lo que se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso, al embargo de sus bienes.

Asimismo se les requiere con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador. A partir de este momento todas las notificaciones que hayan de hacerse a los deudores se practicarán en la pro-

pia oficina recaudatoria por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Recursos.—De reposición en el plazo de 8 días, ante la Tesorería de Hacienda o Reclamación Económico-Administrativa en el de 15 ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos de días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Solamente podrá ser impugnada la providencia de apremio por pago, prescripción, aplazamiento, falta de notificación reglamentaria de la liquidación, defecto formal en el título expedido para la ejecución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación,

#### RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Deudor	Domicilio	Concepto exacción	Año	Débito principal
Andrés Alvarez Mateos	La Bañeza	Urbana	1976	1.003
Calvo Prieto Milagros	Idem	Tráfico Empresas	1975	5.617
Centeno Rodríguez Alvaro	Idem	Idem	1975	152
Escudero Astorga Manuel	Idem	Lujo	1977	3.799
Turrado Turrado José	Idem	C. Beneficios	1976	1.200
Fernández San Juan Evelio	Idem	I. I. L. Fiscal	1976	7.875
Barrientos Herrero Frumen	Villafer	I. I. L. Fiscal	1976	525
Roca T-Tordesilla Ignacio	Idem	Rústica	1976	42.818
Roca Togores Ignacio HR	Idem	Contr. Rústica	1975	33.659
Roca T-Tordesilla Ignacio	Idem	Seguridad Social	1976	128.986
Fernández Mnez. Balbino Y 1	Castrocontrigo	I. I. L. Fiscal	1976	4.200
Idem	Idem	I. I. L. Fiscal	1976	788
Idem	Idem	C. Beneficios	1976	3.400

La Bañeza, 4 de junio de 1977.—El Recaudador, César García Nieto.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2998

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

#### JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

#### A V I S O

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados por la zona de concentración parcelaria de Destriana de la Valduerna (León), que por resolución de la Presidencia del IRYDA de 10 de junio de 1977, se completa parcialmente el acuerdo de la zona en el sentido de establecer determinados servicios de riego para aquellas fincas en las que se ha podido comprobar existían inconvenientes en la utilización de los mismos o carecían de ellos.

La relación de propietarios afectados así como la representación gráfica de los servicios que se establecen, está expuesta en el Ayuntamiento de Destriana de la Valduerna durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de

la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra la citada resolución, por las personas legitimadas, podrán interponer recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en el plazo mencionado.

León, 15 de junio de 1977.—El Jefe Provincial (ilegible).

3106 Núm. 1355.—320 ptas.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Federico Martínez Accame, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 346/76, incoado contra Hijos de Melchor Martínez, S. A., domiciliado en León, Villa Benavente, 8, por infracción artículo 75, Decreto 26-1-44, se ha dictado una resolución de fecha 11 de mayo de 1977, por la que se le impone una sanción de cincuenta y cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a hijos de Melchor Martínez, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y siete.—Federico Martínez. 3132

#### Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Exp. 21.904/37.493.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/. Legión VII, n.º 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad

pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2KV., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

✦ Autorizar a Iberduero, S. A. - Distribución León, la instalación de una línea eléctrica a 13,2 KV. cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 13,2 KV., de 228 metros, con entronque en la de Iberduero, S. A., E.T.D. de Trobajo del Camino a Valverde de la Virgen y con término en el centro de transformación propiedad de don Luis Fernández Santos, ubicado junto al taller mecánico sito en el lugar "La Piedra" en el término de Trobajo del Camino (León).

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 2 de junio de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.  
3051 Num. 1343.—670 ptas.

\*\*

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Exp. 21.957/37.765.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/. Legión VII, n.º 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 KV. y un centro de transformación y red de baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización

de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. - Distribución León, la instalación de una línea eléctrica a 13,2 KV., un centro de transformación y red de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica a 13,2 KV. de 65 metros de longitud, con entronque en la línea de Iberduero, S. A., Trobajo del Cerecedo - Puente Castro y con término en un centro de transformación de tipo intemperie de 100 KVA., tensiones 13,2 KV/398-230 V., que se instalará en la localidad de Grulleros, completándose la instalación con una red aérea de distribución en baja tensión.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 2 de junio de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.  
3052 Num. 1344.—700 ptas.

\*\*

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-22.023/38.682.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de Entrecanales y Távora, S. A., con domicilio en la calle Juan de Mena, núm. 8, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de dos centros de transformación y líneas a 13,2 kV.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Entrecanales y Távora, S. A. la instalación de dos centros de transformación y líneas a 13,2 kV., cuyas principales características son las siguientes: Dos centros de transformación de tipo cabina prefabricada, de 150 y 250 kVA., tensiones 13,2 kV/398-230 V., que serán alimentados mediante acometidas aéreas a 13,2 kV. de un solo vano derivadas de la línea de Iberduero, S. A., denominada de Trobajo del Camino, quedando ubicados los centros de transformación en las proximidades de la Carretera de Circunvalación y junto a la carretera de Armunia a la Nacional 630 en el término municipal de León, anejo de Armunia.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 2 de junio de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3053

Núm. 1345.—580 ptas.

\*\*

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-21.446-32.986.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Pienso Mubers, con domicilio en la calle Crta. de Asturias, núm. 96, de León, por la que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Pienso Mubers, la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Un centro de transformación de tipo interior, con dos transformadores de 315 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., instalado en la fábrica de piensos ubicada en León, Avda. de Asturias, núm. 96.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, pre-

vio cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 7 de junio de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3054 Núm. 1346.—480 ptas.

\*\*

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

Expte. IAT-22.175.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Asfaltos Naturales de Campezo, S. A., con domicilio en León, C/. Cea, núm. 15.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alija de la Ribera (León).

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una planta de emulsiones asfálticas.

d) Características principales: Una línea aérea, trifásica a 13,2 kV., de 545 metros de longitud, con entronque en la línea de Iberduero, S. A., y término en un centro de transformación de tipo interperie, de 200 kVA., tensiones 13,2 kV/398-230 V., que se instalará en la Planta de emulsiones asfálticas ubicada en las proximidades del C. V. Puente Castro-Villarroa en el término de Alija de la Ribera (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 503.252 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 8 de junio de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3055 Núm. 1347.—520 ptas.

### Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

Efectuada la recepción definitiva de las obras de construcción de acera y aparcamiento en el Paseo del Parque, margen izquierda; de urbanización de las calles Modesto Lafuente y sus accesos y la de Octavio Alvarez Carballo, así como las de acon-

dicionamiento urbano de las calles Generalísimo y Plaza de Regla, ejecutadas por los contratistas D. Manuel Casáis Prieto, la primera, don Antonio Villafañe Llanos, la segunda y por Aspica Constructora, S. A., las dos últimas, y habiendo por ello de efectuarse la devolución a los expresados de las fianzas que constituyeron para garantizar el cumplimiento de sus respectivos contratos, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios, por razón de dichos contratos, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 16 de junio de 1977.—El Alcalde, José María Suárez González.  
3110 Núm. 1358.—290 ptas.

\*\*

#### CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 19 de mayo del año 1977, se tomó el acuerdo de aprobar el reparto de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras que a continuación se relacionan: Abastecimiento de aguas en la calle General Mola, en Armunia, cuyo expediente y acuerdo se exponen al público en el Negociado de Rentas y Exacciones por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones a que hacen referencia los artículos 30 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

El acuerdo y reparto podrán impugnarse ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que termine la exposición al público y, en ese mismo plazo, podrán también, con carácter potestativo, entablarse recurso de reposición ante la expresada Comisión Municipal Permanente, o cualquier otro recurso o reclamación que convenga a los interesados.

León, 10 de junio de 1977.—El Alcalde, José María Suárez González.  
3082

\*\*

#### CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 19 de mayo del año 1977, se tomó el acuerdo de aprobar el reparto de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras que a continuación se relacionan: Instalación de alumbrado público en la Avenida de la Facultad de Veterinaria, cuyo expediente y acuerdo se exponen al público en el Negociado de Rentas y Exacciones, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones a que hacen referencia los artículos 30 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

El acuerdo y reparto podrán impugnarse ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que termine la exposición al público y, en ese mismo plazo, podrá también, con carácter potestativo, entablarse recurso de reposición ante la expresada Comisión Municipal Permanente, o cualquier otro recurso o reclamación que convenga a los interesados.

León, 10 de junio de 1977.—El Alcalde, José María Suárez González.  
3083

Ayuntamiento de  
Valdepiélago

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios y tasas municipales que se indican, quedan expuestos al público, en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días para que puedan ser examinados y contra los mismos puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, y son los siguientes:

Desagüe de canalones en vías municipales.

Padrón tasa sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Padrón de rodaje y arrastre vías públicas.

Padrón de bicicletas

Tránsito de animales por vías públicas.

Sobre tenencia de perros.

Ocupación de vías públicas con leñas, escombros u otros obstáculos.

Valdepiélago a 16 de junio de 1977.  
El Alcalde, Luis Tascón 3137

### Entidades Menores

Junta Vecinal de  
San Pedro de Trones

Acordado por esta Junta Vecinal la prórroga del presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio de 1976, para el actual ejercicio de 1977, queda expuesto al público durante un período de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, según lo dispuesto en el art. 194 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

San Pedro de Trones a 7 de junio de 1977.—El Presidente de la Junta Vecinal, Andrés Domínguez Gómez.  
3046

### Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso número 313 del año 1976, dimanante de los autos de menor cuantía, de que se hará mérito, se ha dictado por la

Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.—La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, seguidos entre partes, de una como demandante por "Cristalera Industrial, S. A., con domicilio social en León, representada por el Procurador don José María Ballesteros González y defendida por el Letrado don Angel Luis Alvarez Fernández; y de otra como demandados por don José Arias Ramos, mayor de edad, casado, Contratista y vecino de León, representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Alberto de Paz González; y "Cooperativa Leonesa de la Confección, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados de este Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: Estimamos parcialmente la demanda originaria del proceso al que el presente recurso se contrae y en su consecuencia, condenamos al demandado don José Arias Ramos a que pague a la Entidad demandante Cristalera Industrial, S. A., la suma de doscientas siete mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con ochenta céntimos, que la adeuda por la causa reclamada en la litis, y al también pago del interés legal correspondiente a dicha cantidad a partir de la firmeza de esta sentencia hasta el total pago de la misma; absolvemos a la Entidad demandada "Cooperativa Leonesa de la Confección" por falta de legitimación pasiva en el procedimiento, de las pretensiones formuladas contra la misma. Y sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias, confirmamos la sentencia recurrida en cuanto coincida con la presente y la revocamos en lo demás. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de la Entidad demandada y apelada Cooperativa Leonesa de la Confección, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—José García Aranda.—Isaac Fernández.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública en el día de hoy la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial

lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a 24 de mayo de 1977.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que así conste, y lo ordenado tenga lugar, expido la presente en Valladolid a diez de junio de mil novecientos setenta y siete.—Jesús Humanes López.

3031 Núm. 1334.—960 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen bajo el número 210/77, expediente para la declaración de herederos de don Juan Alvarez Alvarez, natural de Villanueva (León), hijo de Miguel y de Victoria, donde tenía su domicilio y en cuya localidad falleció en estado de soltero sin otorgar testamento.

Ha promovido el expediente y reclama la herencia, doña Visitación Alvarez Alvarez, hermana de doble vínculo del causante, por sí y para los también hermanos de doble vínculo del causante, doña Eudisia, doña Florentina, doña Engracia, doña Julia y doña Visitación Alvarez Alvarez.

Por medio del presente se llama a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho que los promotores a la herencia de que se trata, los cuales podrán comparecer ante el Juzgado en el término de treinta días hábiles para alegar lo que a su derecho estimen pertinente.

Dado en León a diez de junio de mil novecientos setenta y siete.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

3114 Núm. 1350.—350 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 148/77, de que se hará mérito, se ha dictado por este Juzgado sentencia que contiene los siguientes particulares:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por Miguélez, S. L., entidad domiciliada en León, representada por el Procurador

D. Emilio Alvarez Prida y defendida por el Letrado D. Juan-José Méndez Trelles, contra D. José María Plo Aliega, mayor de edad, industrial y vecino de Logroño, en situación de rebeldía, sobre pago de 106.518,00 pesetas, y...

Fallo: que estimando la demanda promovida a nombre de Miguélez, S. L., debo condenar y condeno al demandado D. José María Plo Aliega, a que pague a la actora, la suma reclamada de ciento seis mil quinientas dieciocho pesetas, intereses legales desde la presentación de la demanda, así como le condeno al pago de las costas de este juicio. Por la rebeldía de dicho demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Gregorio Galindo.—Rubricados».

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo la presente que firmo en León, a ocho de junio de mil novecientos setenta y siete.—Juan Aladino Fernández.

3123 Núm. 1342.—470 ptas.

★ ★

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 115/77, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, don Gregorio Galindo Crespo, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por Miguélez, S. L., entidad domiciliada en León, representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida y defendido por el Letrado don Juan José Méndez Trelles, contra don José Pujol, mayor de edad, industrial propietario de "La Eléctrica", y vecino de Vigo, en situación de rebeldía, sobre pago de 78.659,44 pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada a nombre de Miguélez, S. L., debo condenar y condeno a don José Pujol Pérez, a que pague a la entidad actora la suma reclamada de setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas cuarenta y cuatro céntimos, así como al pago de las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía del demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Galindo. Rubricado. Fue publicada en el día de su fecha.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, ex-

tiendo el presente que firmo en León, a seis de junio de mil novecientos setenta y siete.—Juan Aladino Fernández Agüera.

3115 Núm. 1351.—510 ptas.

\*\*

*Juzgado de Instrucción  
número dos de León*

*Ofrecimiento de acciones*

En virtud de lo acordado en el sumario núm. 37 de 1977, por robos en vehículos aparcados en esta ciudad, hurto de chatarra en las inmediaciones de los Talleres Maorba y hurto de uso del vehículo 4-L, que se encontraba aparcado en la carretera de Nava, hechos cometidos durante el mes de mayo, por Julio García Jiménez y Emilio Barrul Borja, y desconociéndose el nombre de las personas propietarios de dichos objetos, por medio de la presente se les hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en León, a 16 de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Juan Aladino Fernández. 3122

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el núm. 30 de 1977, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a seis de junio de mil novecientos setenta y siete. Vistos por D. José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de D. Orenco Rodríguez Carrera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Germán Frá Núñez, bajo la dirección del Letrado D. Adolfo Velasco Arias, contra D. José Vázquez Rebollo, mayor de edad, industrial y vecino de Orense, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Frá Núñez, en nombre y representación de D. Orenco Rodríguez Carrera, contra D. José Vázquez Rebollo, declarado en rebeldía, y en su consecuencia debo condenar y condeno al citado demandado a pagar al actor la suma de ciento seis mil cincuenta y nueve pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el ar-

tículo 769, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la parte actora no se solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/.—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado D. José Vázquez Rebollo, expido y firmo el presente en Ponferrada, a ocho de junio de mil novecientos setenta y siete.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

3063 Núm. 1335.—580 ptas.

\*\*

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el núm. 73 de 1977, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Ponferrada, a ocho de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Sr. D. José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante la entidad Palacio de Arganza, S. A., con domicilio en Villafranca del Bierzo, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, y defendido por el Letrado D. Ramón González Viejo, contra D. Antonio Guardo Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir esta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Antonio Guardo Fernández, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor entidad Palacio de Arganza, S. A., de la cantidad de trescientas setenta mil trescientas setenta y seis pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a referido demandado. Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. E/.—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Antonio Guardo Fernández, expido y firmo el presente en Ponferrada, a diez de junio de mil novecientos setenta y siete.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

3101 Núm. 1338.—600 ptas.

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por SS.<sup>as</sup> en autos de juicio ordinario de menor cuantía que en este Juzgado se tramitan con el número 81 de 1977, a instancia de D. Abel Macías Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, contra D. Enrique González Bao, mayor de edad, soltero, encofrador y vecino que fue de La Rúa Petín (Orense), actualmente en ignorado, paradero, y contra la Compañía de Seguros Galicia, S. A., con domicilio en La Coruña, que compareció representada en los autos por el Procurador D. Germán Frá Núñez, en reclamación de cantidad, cuantía 100.455 pesetas, por medio de la presente se emplaza al demandado en ignorado paradero don Enrique González Bao para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le perará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndole asimismo que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Ponferrada, 6 de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible).

3011 Núm. 1318.—360 Ptas.

*Juzgado Municipal  
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado y a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a once de junio de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el señor don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición número 74 de 1977, seguido como demandante don Manuel González Mayoral, mayor de edad, contratista de obras y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Froilán Gordo Santasmartas, y dirigido por el Letrado don Andrés Prieto Edo, y como demandados D. Miguel Salinas Fernández mayor de edad, y D. Delfino Lobo Fernández, también mayor de edad, y vecinos de Figaredo (Oviedo), en calle del Cine, s/n. y calle Las Vegas, s/n., respectivamente, en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Manuel González Mayoral contra D. Miguel Salinas Fernández y D. Delfino Lobo Fernández, debo condenar y condeno a los demandados, a que, tan pronto esta

sentencia sea firme, abonen al actor la suma de treinta y ocho mil ciento doce pesetas con treinta céntimos, con expresa imposición de costas procesales a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente en León a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y siete.—Mariano Velasco.

3116 Núm. 1352.—550 ptas.

*Juzgado Municipal  
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 361/77, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—León, a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 361/77, sobre amenazas, y siendo partes, Carmen López Fernández y José López Fernández; en cuyos autos ha sido parte igualmente el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José López Fernández, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de dos faltas tipificadas en los artículos 585-1.º y 3.º del vigente Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor por cada una de dichas faltas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado José López Fernández, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a once de junio de mil novecientos setenta y siete.—Francisco Miguel García Zurdo.

3088

\*\*\*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado

número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 404 de 1976, seguidos en este Juzgado a instancia de Distribuidora de la Construcción, S. L., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez, y defendida por el Letrado D. Manuel Muñoz Bernuy, contra don Avelino Carbajal Cimadevilla, mayor de edad y vecino de Gijón, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Distribuidora de la Construcción, S. L., contra D. Avelino Carbajal Cimadevilla, en reclamación de veintitrés mil cuatrocientas pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone a la entidad actora la expresada suma, imponiéndole al demandado el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Avelino Carbajal Cimadevilla, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Siro Fernández Robles.—(Ilegible).

3117 Núm. 1353.—560 ptas.

*Juzgado Comarcal  
de Villablino*

Guzmán C. Castro Larín, en funciones de Secretario del Juzgado de Villablino.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 168/76, por daños en virtud de denuncia de José Uría García, contra Fidel Hernández Hernández, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Villablino, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Sr. D. José Antonio González Sierra, Juez Comarcal sustituto - Letrado de Villablino, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas n.º 168/77 seguido entre partes de la una y en representación de la acción pública el Sr. Fiscal Municipal, de la otra como inculpados José Uría García y Fidel Hernández Hernández, y como perjudicado José Uría Sal, todos ya circunstanciados, sobre daños en colisión de vehículos en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Fidel Hernández Hernández, de veintitrés años, soltero y ve-

cino de Palencia, como autor responsable de una falta de daños, a la pena de mil pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, a que indemnice al perjudicado José Uría Sal, en la cantidad de ciento dieciséis mil ochenta y ocho pesetas, y a que abone las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado José-A. González Sierra.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma legal al denunciado Fidel Hernández Hernández, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Villablino, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, P. H., (ilegible).

3169

**Magistratura de Trabajo  
NUMERO UNO DE LEON**

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.114/77, seguidos a instancia de Francisco Fernández Fernández, contra Carbones San Antonio y otras, sobre fecha de efectos y mejoras de prestación por incapacidad permanente por accidente, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día doce de julio próximo, a las diez quince horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a D. José Quesada Martínez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—G. F. Valladares. 3067

**Anuncio particular**

**Comunidad de Regantes**

*Reguerón y otras  
Noceda*

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes, para que asistan a la Junta General ordinaria que celebrará la misma, el día 3 de julio próximo, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Estado económico de la Entidad.
- 3.º Sobre obras realizadas.
- 4.º Aprovechamiento y ordenación de aguas.
- 5.º Memoria de actividades.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Noceda del Bierzo, 14 de junio de 1977.—El Presidente, Avelino García.

3158

Núm. 1359.—220 ptas.